

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ISA	Propuesta de Redacción ISA	Comentarios ANLA	Ajuste
4	Cambios en la distribución espacial de equipos, sistemas o edificaciones dentro de la instalación de la planta de generación siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente, no se afecten nuevos recursos naturales que requieran de permisos o concesiones adicionales; los equipos que puedan generar afectación por ruido o emisiones atmosféricas deben quedar a mayores distancias de la población cercana y bajo condiciones climáticas más favorables para ésta que la ubicación actual.	No hay claridad si aplica para proyectos de líneas de transmisión de energía eléctrica, por ejemplo ampliación de patios de Subtesaciones, bahías, construcción de nuevos diámetros, entre otras.		Se acepta el comentario de incluir las subestaciones, sin embargo, no se acepta la ampliación de patios, bahías, construcción de nuevos diámetros. La construcción de líneas no está incluida en el artículo; se ajusta la redacción para mayor claridad.	Cambios en la distribución espacial de equipos, sistemas o edificaciones dentro de la instalación de la planta de generación y subestación, siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente.
5	Instalación o reubicación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos, plantas de producción de asfaltos o de concretos, en cercanía de las obras principales del proyecto, tales como, vías, presas, túneles, obras asociadas, etc., siempre y cuando estén dentro del área declarada de utilidad pública, no produzcan afectación por ruido o material particulado para comunidades vecinas, no se produzcan cambios en los sitios de extracción de materiales y se cumpla con las medidas de manejo ambiental aprobadas en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental para estas actividades	1. Que pasa cuando los proyectos no tienen utilidad pública? 2. Se debería incluir en "como... obras principales del proyecto: subestaciones..." 3. Siempre y cuando este numeral no este solamente dirigido a proyectos de Generación.		Si las plantas de trituración están lejos de las obras principales se puede presentar afectación no prevista durante el transporte desde los sitios de extracción hasta los de trituración, producción de asfalto o concretos. Las medidas de manejo pueden ser diferentes en relación a las comunidades. El cambio menor está enfocado a proyectos de generación, sólo sería la subestación que esté asociada a la generación por lo tanto siempre tendrán área de utilidad pública.	Instalación o reubicación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos, plantas de producción de asfaltos o de concretos, en cercanía de las obras principales del proyecto, tales como, vías, presas, túneles, obras asociadas, etc., siempre y cuando estén dentro del área declarada de utilidad pública, no produzcan afectación por ruido y material particulado para comunidades vecinas, siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente.
12	Instalación de Shelter en subestaciones existentes que cuenten con instrumento de manejo y control.	1.Hay dudas si aplica para líneas de transmisión Shleter: estructuras para alojar material eléctrico y/o equipamientos varios. 2.Que pasa con los que no tienen instrumento de manejo y control? 3.Definir a que hace referencia instrumento de manejo y control, es un PMA? 4.Es necesario aclarar técnicamente la ubicación de un Shleter permite una comunicación directa a los centros de control pero no necesariamente requieren instrumentos específicos de control y seguimiento dado la evolución tecnológica de los equipos lo pueden tener de manera interna.			Instalación de Shelter en instalaciones internas de subestaciones existentes que cuenten con instrumento de manejo y control.
15	Utilización de las zonas de extracción de materiales autorizadas, como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES) con las mismas condiciones de las licenciadas y máximo hasta lograr el volumen extraído, implementando las medidas de manejo planteadas en la licencia. No aplica a las zonas de extracción en los lechos de fuentes hídricas.	No se entiende cuando se enuncia "... Con las mismas condiciones de las licenciadas .." si se puede encontrar esta situación?? Por favor aclarar este punto.		Se ajusta la redacción para dar claridad.	Utilización de las zonas de extracción de materiales autorizadas, como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES) que no impliquen la ampliación del área licenciada para extracción de materiales. Deberá conservar las zonas de retiro a vías de cuerpos de agua y conservar las mismas condiciones licenciadas asociadas al manejo de estabilidad geotécnica y morfológica, manejo de aguas y plan de recuperación y abandono No aplica a las zonas de extracción en los lechos de fuentes hídricas.

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ANDEG	Propuesta de Redacción ANDEG	Comentarios ANLA	Ajuste
6	Actividades de mantenimiento y reposición de equipos e instalaciones	Las actividades de repotenciación y retrofit son actividades que mejoran la eficiencia de las plantas de generación térmica, por lo cual hacer claridad de que un mantenimiento con retrofit o repotenciación esta considerado explícitamente, es beneficioso tanto para la planta de generación como para el entorno, toda vez que con los mismos o menores efectos produce una mayor energía.	Actividades de mantenimiento, retrofit, repotenciación y reposición de equipos e instalaciones. Lo anterior siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente y se conserven los niveles de emisiones de las plantas.	El retrofit puede ser de carácter electrónico el cual sería un cambio menor, sin embargo también puede involucrar cambios en el ciclo, los cuales deben ser evaluados y aprobados previo a su inicio.	
7	Mantenimiento y recuperación de vías necesarias para el proyecto que presenten daño o deterioro y se requiera su rehabilitación, durante la fase de construcción y/u operación del proyecto. La ampliación de vías no corresponde a actividades de mantenimiento ni recuperación	Dentro de las vías necesarias para el proyecto se encuentran las vías de acceso las cuales pueden ser primarias, secundarias o terciarias.	Se solicita hacer claridad sobre el tipo de vías a que se refiere la resolución.	Se acepta y se precisa la redacción ya que es para las vías que se encuentren asociadas al proyecto.	Mantenimiento y recuperación de vías asociadas para el proyecto que presenten daño o deterioro y se requiera su rehabilitación, durante la fase de construcción y/u operación del proyecto. La ampliación, construcción y/o cambio de alineamiento de vías no corresponde a actividades de mantenimiento, rehabilitación, ni recuperación.
10	Variaciones asociadas a proyectos existentes con dos posibilidades:	Las actividades aquí contempladas, lo que buscan es aumentar la eficiencia energética o hacer un mejor uso del terreno que ya ha sido licenciado para ese fin. Toda vez que el artículo segundo le exige a quien haga cualquiera de estos trabajos presentar la descripción de la actividad, justificar la actividad y las consideraciones técnicas y ambientales de la actividad, la responsabilidad de las empresas es poder presentar todas las consideraciones para que la ANLA que le den la tranquilidad de la forma como se van a ejecutar las actividades, creemos que es adecuado incluir el detalle de las actividades acá descritas en aras de hacer más eficiente la gestión de licenciamiento y con la auto regulación de las empresas.	Variaciones asociadas a proyectos existentes que implican modificación o ampliación de líneas, subestaciones, sistemas de transmisión y/o capacidad de generación de energía eléctrica, en predios donde actualmente se utilizan o explotan este tipo de instalaciones o servicios, así como los procesos inherentes a estos cambios o que se requieran para ejecutar los mismos. Se encuentran incluidas, entre otras las siguientes:	Al indicar modificación y ampliación, esto afectaría cualquiera de las "posibilidades" planteadas dentro de este numeral; adicionalmente, esto cambia las condiciones de la licencia, por lo tanto no se acepta ya que requiere evaluación caso a caso. Sin embargo se revisa y se ajusta el numeral, incluyendo una nueva "posibilidad".	10. Variaciones asociadas a proyectos existentes con tres posibilidades: ... 10.3. Cambio del alineamiento de la línea de transmisión y/o distribución en zonas urbanas, siempre y cuando el nuevo alineamiento transite por corredores de servicios públicos dentro del respectivo límite urbano municipal y esté definido por el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial o norma que lo regule.
10.1	Instalación de nuevos circuitos		Instalación de nuevos circuitos o reubicación de los existentes.	Se acepta y se ajusta la redacción.	Instalación de nuevos circuitos o reubicación de los existentes.
10.2	Cambios de cable de guarda, conductores, cuerpos y brazos de apoyo (torres o postes), que impliquen modificaciones de los elementos tipo originales siempre y cuando no se alteren los corredores de servidumbres establecidos		Instalación de nuevas subestaciones	La instalación de nuevas subestaciones es una obra amplia que necesariamente precisa de la valoración de recursos e impactos (aire, ruido..etc)	

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ANDEG	Propuesta de Redacción ANDEG	Comentarios ANLA	Ajuste
NUEVO 10.3			Cambios de cable de guarda, conductores, cuerpos y brazos de apoyo (torres o postes), que impliquen modificaciones de los elementos tipo originales siempre y cuando no se alteren los corredores de servidumbres establecidos.	Esto corresponde al numeral 10.2 del documento publicado para comentarios. No es un numeral nuevo.	
NUEVO 10.4			Ampliación de capacidad de generación, mediante la instalación de unidades adicionales o modificación de las existentes, tales como cierre de ciclos y/o optimización de ciclos combinados existentes, unidades adicionales, entre otros.	la optimización, reconversión y ampliación de la capacidad precisa de la valoración del impacto y de la descripción y evaluación previa de la entidad caso a caso.	

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ACOLOGEN	Propuesta de Redacción ACOLOGEN	Comentarios ANLA	Ajuste
1	Cambios en el alineamiento de las vías de movilización interna que quedarán inundadas por el proyecto, siempre y cuando éstas estén dentro del área declarada de utilidad pública, no se obstaculice la movilización de la comunidad que hace uso de las mismas y el nuevo trazado no atraviese asentamientos humanos.	Solicitamos que el artículo quede como estaba antes. Las vías industriales que podrían ser realineadas no necesariamente quedarían inundadas	Cambios en el alineamiento de las vías temporales o rutas de movilización interna durante la construcción del proyecto, siempre y cuando estas estén dentro del área declarada de utilidad pública y no atraviesen zonas pobladas	Lo que define la temporalidad de las vías es el hecho de que vayan a quedar inundadas por el proyecto. Se debe restringir a aquellos casos en los que no se obstaculiza la movilidad de la comunidad que hace uso de las vías.	
3	Cambios en la localización de campamentos y helipuertos de policía o ejército por razones de seguridad debidamente acreditadas. Tales cambios no podrán implicar el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables en condiciones diferentes a las autorizadas en la licencia ambiental, por lo que únicamente se permitirá la modificación de los sistemas de conducción de las aguas concesionadas o de los sistemas de conducción de los vertimientos autorizados.	Solicitamos que en la resolución quede explícito quien certifica las razones de seguridad (policía o ejército)		Se modifica la redacción eliminando el requisito de certificación. Teniendo en cuenta que la localización de campamentos puede implicar cambios en el uso y aprovechamiento de recursos, se debe analizar caso a caso para evaluar si se acepta como cambio menor.	Cambios en la localización de helipuertos de policía o ejército por razones de seguridad que se encuentren contemplados en la licencia ambiental.
15	Utilización de las zonas de extracción de materiales autorizadas, como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES) con las mismas condiciones de las licenciadas y máximo hasta lograr el volumen extraído, implementando las medidas de manejo planteadas en la licencia. No aplica a las zonas de extracción en los lechos de fuentes hídricas.	Propuesta Cambio	Utilización de las zonas de extracción de materiales como <u>zonas de depósito</u> con las mismas condiciones de las licenciadas y máximo hasta lograr el volumen extraído, implementando las medidas de manejo planteadas en la licencia. No aplica a las zonas de extracción en los lechos de fuentes hídricas.	Se busca que se maneje de forma estandarizada como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES). Esto da claridad sobre la limitación del tipo de materiales que pueden ser llevados a estos sitios (únicamente material sobrante de excavaciones). Sin embargo, se ajusta la redacción para precisar el alcance.	Utilización de las zonas de extracción de materiales autorizadas, como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES) que no impliquen la ampliación del área licenciada para extracción de materiales. Deberá conservar las zonas de retiro a vías de cuerpos de agua y conservar las mismas condiciones licenciadas asociadas al manejo de estabilidad geotécnica y morfológica, manejo de aguas y plan de recuperación y abandono No aplica a las zonas de extracción en los lechos de fuentes hídricas
16	Construcción de nuevas Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMES) siempre y cuando se encuentren en la zona a inundar, se garantice la franja de retiro a cuerpos de agua y la estabilidad geotécnica o geológica de los (ZODMES) sustentadas en cálculos de diseño y se encuentren en predios propiedad de la empresa. La cota superior del ZODME debe quedar por debajo de la franja de oscilación del embalse. La construcción del nuevo ZODME no se podrá desarrollar cuando haya comunidades en la zona que se puedan ver afectadas por tal actividad.	Propuesta Cambio	Construcción de nuevas zonas de depósito siempre y cuando se encuentren en la zona a inundar, se garantice la franja de retiro a cuerpos de agua y la estabilidad geotécnica del depósito y se encuentren en predios propiedad de la empresa.	No se considera apropiado establecer de forma general que esta actividad no requiere modificación de Licencia Ambiental o PMA; la construcción requiere de una previa identificación y valoración de impactos; existe incertidumbre sobre el número de ZODMES, volumen, ubicación, cercanía... Se deben estudiar cada caso para determinar si la actividad puede entenderse como un cambio menor.	
17	Emplear los depósitos de materiales aprobados para la fase de construcción que no llegaron a su capacidad total, para las fases posteriores del proyecto.	Propuesta Cambio	Emplear los depósitos de materiales aprobados para la fase de construcción que no llegaron a su capacidad total, para las fases posteriores del proyecto	No hay una modificación propuesta. Sin embargo, se ajusta la redacción de este numeral para acotar el alcance.	Emplear los depósitos de materiales aprobados para la fase de construcción que no llegaron a su capacidad total, para las fases posteriores del proyecto. Las zonas que se conserven activas durante fases posteriores no podrán limitar, retrasar y/o restringir la implementación de medidas de manejo y recuperación en el resto del depósito.

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ACOLGEN	Propuesta de Redacción ACOLGEN	Comentarios ANLA	Ajuste
NUEVO		Propuesta de nuevo numeral	<p>18. Aumento en la capacidad de los depósitos de materiales sobrantes existentes en aquellos depósitos que fueron aprobados en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, siempre y cuando dicha variación no presente ningún riesgo geotécnico y geológico, su nuevo diseño conserve los factores de seguridad de estabilidad estática y dinámica, establecidos en diseño aprobado en la Licencia Ambiental, de acuerdo con la amenaza sísmica de la zona, y que no presente impactos adicionales al paisaje.</p>	<p>No se considera apropiado establecer de forma general que esta actividad no requiere modificación de Licencia Ambiental o PMA; se deben estudiar las condiciones específicas de cada caso para poder determinar si, desde el punto de vista ambiental, la actividad puede entenderse como un cambio menor.</p>	
NUEVO		Propuesta de nuevo numeral	<p>19. La construcción de nueva infraestructura en las zonas industriales definidas para el proyecto tales como la zona de obras principales, la zona de campamentos y la zona de obras sustitutivas</p>	<p>La construcción de nueva infraestructura puede generar impactos ambientales no identificados en los estudios ambientales independientemente de que sea en las zonas industriales definidas para el proyecto. Se debe analizar cada caso en particular por lo que se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la posibilidad o no de que la actividad se considere como un cambio menor.</p>	
NUEVO		Propuesta de nuevo numeral	<p>20. Permitir la autorización de un tramo delimitado de la corriente en el que se puede reubicar una captación o un vertimiento de agua, al cual le fue aprobado un punto de localización, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se haga sobre la misma fuente y se antenga el caudal aprobado. •Se encuentre enmarcado en la zona declarada de utilidad pública del proyecto 	<p>En comunicación remitida a ACOLGEN en octubre de 2009, se dio respuesta a los comentarios realizados por el gremio en relación con el entonces proyecto de norma que luego se derivara en la expedición de la resolución 2101 de 2009. En tal comunicación se mencionó lo siguiente:</p>	
NUEVO		Propuesta de nuevo numeral	<p>21. Permitir la autorización de un tramo delimitado de la corriente en el que se puede reubicar ocupaciones de cauce, a la cual le fue aprobado un punto de localización, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se haga sobre la misma fuente y con la misma estructura concebida para el sitio original. •Se mantengan las condiciones del cuerpo de agua afectado. •Se encuentre enmarcada en la zona declarada de utilidad pública del proyecto 	<p>"La relocalización de los puntos de captación o de vertimiento puede implicar variaciones geomorfológicas en el cauce (se podría tratar de reubicar el sistema de captación en un sitio con características de alta inestabilidad); igualmente se podría (sic) presentar variaciones en los usos domésticos e industriales de las comunidades asentadas en la zona; o modificar las características de capacidad de dilución de la corriente)".</p> <p>El comentario de 2009 sigue vigente.</p>	

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ANDESCO	Propuesta de Redacción ANDESCO	Comentarios ANLA	Ajuste
1	Cambios en el alineamiento de las vías de movilización interna que quedarán inundadas por el proyecto, siempre y cuando éstas estén dentro del área declarada de utilidad pública, no se obstaculice la movilización de la comunidad que hace uso de las mismas y el nuevo trazado no atraviese asentamientos humanos.	Las vías industriales que podrían ser realineadas no necesariamente quedarían inundadas. Se solicita mantener el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 2101 de 2009,	Cambios en el alineamiento de las vías temporales o rutas de movilización interna durante la construcción del proyecto, siempre y cuando éstas estén dentro del área declarada de utilidad pública y no atraviesen zonas pobladas.	Lo que define la temporalidad de las vías es el hecho de que vayan a quedar inundadas por el proyecto. Se debe restringir a aquellos casos en los que no se obstaculiza la movilidad de la comunidad que hace uso de las vías.	
NUEVO		En la etapa de construcción de proyectos de transmisión y distribución se presentan a menudo replanteos de alineamiento de línea los cuales no generan impactos nuevos a los ya establecidos en los estudios ambientales, dichas modificaciones se deben considerar cambios menores.	Cambios en el alineamiento de líneas de transmisión y distribución durante la fase de construcción que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en los estudios ambientales del proyecto.	No se considera apropiado establecer de forma general que esta actividad no requiere modificación de Licencia Ambiental o PMA; se deben estudiar las condiciones específicas de cada caso para poder determinar si, desde el punto de vista ambiental, la actividad puede entenderse como un cambio menor.	
NUEVO		Durante los aprovechamientos forestales se presentan cambios en los volúmenes de madera que son poco significativos y cuyas especies ya han sido identificadas inicialmente en los estudios de los proyectos.	Modificación o variación de los volúmenes de aprovechamiento autorizados en la licencia que no intervengan coberturas vegetales ni especies en algún grado de peligro adicionales a las identificadas inicialmente en los estudios ambientales del proyecto.	Teniendo en cuenta que está modificando las condiciones iniciales del permiso no se considera un cambio menor.	
4	Cambios en la distribución espacial de equipos, sistemas o edificaciones dentro de la instalación de la planta de generación siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente, no se afecten nuevos recursos naturales que requieran de permisos o concesiones adicionales; los equipos que puedan generar afectación por ruido o emisiones atmosféricas deben quedar a mayores distancias de la población cercana y bajo condiciones climáticas más favorables para ésta que la ubicación actual.	Es preciso aclarar a la Autoridad Ambiental que este aspecto de la distribución de equipos es cambio menor, siempre y cuando se mantengan distancias iguales o mayores a las poblaciones que se puedan afectar, y las condiciones climáticas sean iguales o más favorables para éstas que las de la ubicación actual. Se sugiere la siguiente redacción	... los equipos que puedan generar afectación por ruido o emisiones atmosféricas deben quedar a igual o mayor distancia de la población más cercana y bajo condiciones climáticas iguales o más favorables para ésta que la ubicación actual."	Teniendo en cuenta que estos cambios se están autorizando dentro de la instalación de la planta, y que en el EIA ya se consideró la distancia a la población, no es necesario hacer referencia a esto nuevamente. Se ajusta la redacción.	Cambios en la distribución espacial de equipos, sistemas o edificaciones dentro de la instalación de la planta de generación y subestación, siempre y cuando se conserven las consideraciones y obligaciones ambientales previstas inicialmente.
10	Variaciones asociadas a proyectos existentes con dos posibilidades:	Las modificaciones menores a los lineamientos de línea de transmisión y distribución de zonas densamente pobladas, no implican afectaciones sustanciales a los recursos naturales en razón a que su cambio apunta a minimizar la afectación social que se presenta por la presencia de éstas áreas densamente pobladas de los centros urbanos, y su traslado se realizaría para corredores previamente definidos para este tipo de infraestructura, (sin restricciones ambientales significativas) liberando áreas con esta problemática social. De igual manera la modificación por emergencia de lineamientos por cambios de sitio de torre, debido a fenómenos naturales, es necesario realizarlo de manera inmediata y en muchos casos su reubicación no es posible conservando el mismo lineamiento, y por ende implica la variación de la faja de servidumbre en trayectos menores.	Variaciones asociadas a proyectos existentes con cuatro posibilidades:		Variaciones asociadas a proyectos existentes con tres posibilidades

Numeral	Proyecto de Resolución ANLA	Comentarios ANDESCO	Propuesta de Redacción ANDESCO	Comentarios ANLA	Ajuste
NUEVO 10.3			Modificación menor del alineamiento de la línea de transmisión y/o distribución en zonas urbanas, siempre y cuando el nuevo alineamiento transite por corredores de servicios públicos dentro del respectivo límite urbano municipal y este definido por el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial o norma que lo regule.	Se acepta el cambio	Cambio del alineamiento de la línea de transmisión y/o distribución en zonas urbanas, siempre y cuando el nuevo alineamiento transite por corredores de servicios públicos dentro del respectivo límite urbano municipal y esté definido por el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial o norma que lo regule
NUEVO 10.4			Modificación de alineamientos por reubicación de torres en líneas de transmisión y/o distribución, como medida correctiva de emergencia por fenómenos naturales (deslizamientos o similares), que implique como máximo el movimiento de tres apoyos por fuera del área de servidumbre, y no se requiera la construcción de carreteras.	No se puede aceptar como cambio toda vez que se necesita evaluación por parte de ANLA. De otro lado, lo solicitado hace referencia al art 41 de las contingencias ambientales del decreto 2820 de 2010.	
14	Variaciones asociadas a proyectos de transmisión y distribución existentes en operación para torres o postes en los siguientes casos, siempre y cuando no se alteren o varíen los corredores de servidumbres determinados en los estudios ambientales			Se ajusta aclarando que se deben respetar las condiciones del instrumento de manejo y control.	Variaciones asociadas a proyectos de transmisión y distribución existentes en operación para torres o postes en los siguientes casos, siempre y cuando no se alteren o varíen los corredores de servidumbres determinados en el instrumento de manejo y control
NUEVO 14.5		Se hace necesario contar con una medida de manejo general que permita actuaciones rápidas en casos de inestabilidad de las torres de transmisión. Se sugiere incluir Numeral 14.5 según como se presenta a continuación:	14.5 Cuado las condiciones de estabilidad geotécnica se vea en riesgo la infraestructura de torres o subestaciones y sea necesario construir variantes a la línea existente, siempre y cuando la variante quede dentro del área de influencia del corredor propuesto en el EIA y PMA del proyecto.	No puede ser aceptado ya que necesariamente necesita evaluación para pronunciamiento caso a caso.	